

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 8

Referencia:

Año: 1995

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-04-1995

Título: MODIFICA EL ARTICULO 31 DE LA LEY 1 DE 1995. (REFORMA EL CODIGO JUDICIAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES).

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 22757

Publicada el: 05-04-1995

Rama del Derecho: DER. PROCESAL CIVIL , DER. PROCESAL PENAL

Palabras Claves: Código Judicial

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.155

Rollo: 107

Posición: 1311

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 5 DE ABRIL DE 1995

Nº 22.757

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY Nº 8

(De 4 de abril de 1995)
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 31 DE LA LEY 1 DE 1995"..... Pág. Nº 1

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 95

(De 27 de marzo de 1995)
"POR LA CUAL SE OTORGA EXCEPCION AL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA"..... Pág. Nº 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DECRETO EJECUTIVO Nº 64

(De 27 de marzo de 1995)
"POR EL CUAL SE CONFIRMA EL DESCUENTO DEL ARANCEL DE EXPORTACION DE BANANOS SEGUN
EL VOLUMEN EXPORTADO DURANTE EL AÑO 1994, EN ATENCION A LA ESCALA
DE DESCUENTO QUE CONTEMPLA LA LEY 16 DE 18 DE JUNIO DE 1993."..... Pág. Nº 3

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 26

(De 24 de marzo de 1995)
Denegar la petición formulada por el Licenciado Rodrigo A. Frago Madrigales,
apoderado judicial del señor PABLO A. MEREL R. Pág. Nº 3

RESOLUCION Nº 27 (De 24 de marzo de 1995)

Modificar el artículo segundo de la Resolución Nº 218 de 21 de diciembre de 1994 Pág. Nº 5

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY Nº 8

(De 4 de abril de 1995)

"Por la cual se modifica el Artículo 31 de la Ley 1 de 1995".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Los Artículos 1, 2, 3, 4, 12, 27, 28 y 29 de la Ley 1 de 1995 entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 2. Esta ley modifica el Artículo 31 de la Ley 1 de 1995 y empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

La Presidenta,
BALBINA HERRERA ARAUZ

El Secretario General,
ERASMO PINILLA C.

EL ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 4 de abril de 1995.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Ministro de la Presidencia

G.O. 22757

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY 8

(De 4 de abril de 1995).

“Por la cual se modifica el Artículo 31 de la Ley 1 de 1995”.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Los Artículos 1, 2, 3, 4, 12, 27, 28 y 29 de la Ley 1 de 1995 entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 2. Esta Ley modifica el Artículo de la Ley 1 de 1995 y empezará a regir a partir de su promulgación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

La Presidenta
BALBINA HERRERA ARAUZ

El Secretario General
ERASMO PINILLA C.

EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 4 de abril de 1995.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República|

RAUL MONTENEGRO DIVIA ZO
Ministro de Gobierno y Justicia